CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE COMODATO PRECARIO No. 150.25.4.0342 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS Y EL MUNICIPIO DE PACORA, CALDAS.

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: "ENTREGAR A TÍTULO DE COMODATO PRECARIO CUARENTA (40) BIENES MUEBLES, DENOMINADOS "ESTANTES METÁLICOS DE ARCHIVO CENTRAL" Y UN (1) "ARCHIVADOR RODANTE" DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA DIRECCIODN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS A LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PÁCORA - CALDAS".

PARÁGRAFO ÚNICO: Los bienes muebles objeto del presente comodato precario son los que se relacionan a continuación:

	ALCALDÍA DE PACORA, CALDAS
CÓDIGO	**NOMBRE DE ACTIVO**
1000000025842	ESTANTES METALICOS ARCHIVO CENTRAL168
1000000025859	ESTANTES METALICOS ARCHIVO CENTRAL168
1000000025866	ESTANTES METALICOS ARCHIVO CENTRAL168
1000000025873	ESTANTES METALICOS ARCHIVO CENTRAL168
1000000025880	ESTANTES METALICOS ARCHIVO CENTRAL168
1000000025897	ESTANTES METALICOS ARCHIVO CENTRAL168
1000000025903	ESTANTES METALICOS ARCHIVO CENTRAL168
1000000025934	ESTANTE PARA LIBROS VARIAS DIMENSIONES
1000000025941	ESTANTE PARA LIBROS VARIAS DIMENSIONES
1000000025958	ESTANTE PARA LIBROS VARIAS DIMENSIONES
1000000025965	ESTANTE PARA LIBROS VARIAS DIMENSIONES
1000000025972	ESTANTE PARA LIBROS VARIAS DIMENSIONES
1000000025989	ESTANTE PARA LIBROS VARIAS DIMENSIONES
1000000025996	ESTANTE PARA LIBROS VARIAS DIMENSIONES
1000000026009	ESTANTE PARA LIBROS VARIAS DIMENSIONES
1000000026016	ESTANTE PARA LIBROS VARIAS DIMENSIONES
1000000026023	ESTANTE PARA LIBROS VARIAS DIMENSIONES
1000000026030	ESTANTE PARA LIBROS VARIAS DIMENSIONES
1000000026047	ESTANTE PARA LIBROS VARIAS DIMENSIONES
1000000026054	ESTANTE PARA LIBROS VARIAS DIMENSIONES
1000000026061	ESTANTE PARA LIBROS VARIAS DIMENSIONES
1000000026108	ESTANTE PARA LIBROS VARIAS DIMENSIONES
1000000026115	ESTANTE PARA LIBROS VARIAS DIMENSIONES
1000000026122	ESTANTE PARA LIBROS VARIAS DIMENSIONES
1000000026139	ESTANTE PARA LIBROS VARIAS DIMENSIONES
1000000026146	ESTANTE PARA LIBROS VARIAS DIMENSIONES
1000000026153	ESTANTE PARA LIBROS VARIAS DIMENSIONES
1000000026160	ESTANTE PARA LIBROS VARIAS DIMENSIONES
1000000026177	ESTANTE PARA LIBROS VARIAS DIMENSIONES
1000000026184	ESTANTE PARA LIBROS VARIAS DIMENSIONES
1000000026191	ESTANTE PARA LIBROS VARIAS DIMENSIONES
1000000026207	ESTANTE PARA LIBROS VARIAS DIMENSIONES
1000000026214	ESTANTE PARA LIBROS VARIAS DIMENSIONES
1000000026221	ESTANTE PARA LIBROS VARIAS DIMENSIONES
1000000026238	ESTANTE PARA LIBROS VARIAS DIMENSIONES
1000000026245	ESTANTE PARA LIBROS VARIAS DIMENSIONES
1000000026252	ESTANTE PARA LIBROS VARIAS DIMENSIONES BANDEJAS
1000000026269	ESTANTE PARA LIBROS VARIAS DIMENSIONES BANDEJAS
1000000026276	ESTANTE PARA LIBROS VARIAS DIMENSIONES BANDEJAS
1000000026283	ESTANTE PARA LIBROS VARIAS DIMENSIONES

	BANDEJAS
SIN CODIGO INVENTARIO	ARCHIVADOR RODANTE

CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES GENERAL Y ESPECÍFICAS DEL COMODATARIO: Serán obligaciones del Comodatario las siguientes: **A. OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir cabalmente con el objeto del contrato de comodato. **2.** Obrar con diligencia y el cuidado. **3.** Presentar oportunamente al supervisor del contrato de comodato los documentos que sean requeridos**. 4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. **5.** Las demás que sean requeridas y se encuentre conforme a la naturaleza del contrato. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COMODATARIO**: **1.** Recibir los bienes objeto de presente contrato, por medio de acta. **2.** Utilizar los bienes únicamente para los fines previstos en la necesidad. **3.** Atender en forma inmediata las solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato y permitir la inspección de los bienes objeto del comodato, lo anterior de manera fácil y expedita. **4.** Responder por cualquier deterioro de los bienes, que no provenga de la naturaleza o del uso autorizado de los bienes que se entregan en comodato. **5.** Informar al COMODANTE en forma inmediata y por escrito, los deterioros que sufra el bien y las causas de éstos. **6.** Emplear el mayor cuidado en la conservación de los bienes y velar por el correcto uso de los mismos. **7.** Restituir los bienes objeto de este contrato a petición del COMODANTE en cualquier momento dentro de los TREINTA (30) DIAS CALENDARIO siguientes a la solicitud. **8.** Restituir los bienes objeto de este contrato dentro de los TREINTA (30) DIAS CALENDARIO siguientes a la terminación del contrato de comodato. **9.** Tomar medidas de seguridad para la conservación de los bienes objeto del presente contrato.**10.** Administrar y organizar por su cuenta, riesgo y responsabilidad las actividades que se desarrollarán con los bienes muebles dado en COMODATO.**11.** Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos según aplique, evitando deterioro en los Bienes dados en COMODATO, comprometiéndose a su devolución en buenas condiciones, al término del presente contrato. **12.** No realizar actividades ilegales o ilícitas con los bienes dados en comodato. **13.**Una vez suscrito el contrato, el COMODATARIO deberá entregar al COMODANTE los Soportes documentales que acrediten el ingreso de los bienes muebles a la institución y la constancia del aseguramiento de los bienes.**14.**Rendir informe semestral de las actividades que estén ejecutando con los bienes muebles, el cual deberá ser enviado al COMODANTE, donde se relacionen los mantenimientos preventivos y correctivos, estado de funcionamiento y uso de los equipos, en conjunto con el registro fotográfico correspondiente. **15.**Responder por la totalidad de los daños y perjuicios que se causen a terceros por el uso y operación de los bienes muebles entregados en comodato. En consecuencia, mantendrá indemne al COMODANTE de los daños que se llegaren a presentar en razón a la administración, uso, cuidado, operación de los bienes entregados en comodato y por la ejecución del contrato, sea operado directamente o a través de terceros. **16.**Hacerse cargo de los posibles eventos que afecten el bien dado en comodato, con cargo a la Póliza de Seguros que amparan los bienes muebles propiedad del Comodatario y que tenga constituidas para el caso de pérdida parcial, total, entre otros.**17.** Abstenerse de vender, transferir o ceder a cualquier título los bienes muebles entregados en comodato. **18.** Propender por la conservación y el buen uso del mueble objeto del comodato, para restituirlo a la finalización del contrato en la misma condición que le fue entregado, salvo el deterioro normal por el uso legítimo del mismo, sin que por ello se pueda reclamar algún tipo de indemnización. **19.** Restituir mediante acta los bienes mueble objeto del comodato en el tiempo convenido o en el momento en el que el COMODANTE lo determinara según corresponda. **20.** Las demás obligaciones propias de los comodatarios de acuerdo con las disposiciones legales, tales como lo establece el Artículo 2200 al 2220 del código civil colombiano y demás normas concordantes del caso. **PARAGRAFO 1:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **COMODATARIO** que se señalen en el presente contrato, dará derecho al **COMODANTE** para terminar unilateralmente el mismo, e iniciar la restitución inmediata de los bienes. **PARAGRFO 2:** De conformidad con el Artículo 2219 del código civil colombiano, EL COMODANTE se reserva la facultad de pedir la cosa prestada al COMODATARIO en cualquier tiempo.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL COMODANTE: Serán obligaciones del **COMODANTE**, las siguientes: **1.** Entregar los bienes muebles objeto del presente contrato de comodato al comodatario. **2.** Permitir el uso de los bienes por parte del **COMODATARIO**, para la destinación prevista. **3.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del **COMODATARIO**. **4.** Exigir al **COMODATARIO** el uso y mantenimiento adecuado del bien mueble entregado en comodato, velando por que se conserve perfectamente, permitiéndole el normal desarrollo del objeto para el cual fue entregado. **5.** Presentar la constancia de aseguramiento de los equipos al COMODATARIO de conformidad con la Resolución 1347 del 5 de agosto de 2020.**6.** Designar un supervisor que vigile la ejecución y cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA CUARTA– PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de **CINCO (5) AÑOS** contados a partir de la suscripción del acta de entrega de bienes firmada entre las partes o hasta tanto el **COMODANTE**, dé aviso de su intención de darlo por terminado con mínimo dos (2) meses de antelación a la fecha que el **COMODANTE** considere concluirlo. **PARÁGRAFO ÚNICO:** De conformidad con el artículo 2219 del Código Civil, el comodato toma el título de precario si el comodante se reserva la facultad de pedir la cosa prestada en cualquier tiempo**.**

CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El presente Contrato es de carácter gratuito; sin embargo, para efectos contables y fiscales, el valor de los bienes a entregar por medio del presente contrato de comodato asciende a la suma de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.600.000)** correspondiente al valor de los bienes objeto de comodato conforme al inventario de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS.**

CLÁUSULA SEXTA- ENTREGA: La entrega de los bienes se efectuará mediante acta suscrita por el **COMODANTE** y **COMODATARIO**, o por quien estos designen, en la cual se dejará expresa constancia de las características y estado en el que se recibe el bien, para lo cual el comodato se ejecutará en el **MUNICIPIO DE PACORA, CALDAS.**

CLÁUSULA SÉPTIMA - ACTA DE ENTREGA: La entrega de los bienes se efectuará mediante acta suscrita por el **COMODANTE y COMODATARIO**, o por quien estos designen, en la cual se dejará expresa constancia de las características y estado en el que se recibe el bien, para lo cual el comodato se ejecutará en el **MUNICIPIO DE PACORA, CALDAS.**

CLÁUSULA OCTAVA– GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección Territorial de Salud de Caldas, no requerirá la constitución de garantías: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Además de lo anterior y atendiendo a lo establecido en el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con el Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, no resulta obligatoria la constitución de garantías para el caso particular.

CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN: La coordinación, supervisión y control de ejecución de este contrato, estará a cargo de la Doctora Leidy Vanesa Alvarado Llano, en su calidad de Subdirectora de Gestión Administrativa y Financiera, o quien velará por los intereses de la **DIRECCIÓN** y tendrá además las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al **COMODATARIO** por el **SUBDIRECTOR JURÍDICO.**

CLÁUSULA DÉCIMA– REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado cuando se logre el acuerdo sobre el objeto, este se eleve a escrito, y se entreguen los bienes muebles de acuerdo con el artículo 41, inciso 1 de la Ley 80 de 993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA– INDEMNIDAD: LA ENTIDAD se compromete a mantener **INDEMNE** a **LA DIRECCIÓN** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **MUNICIPIO DE PACORA, CALDAS,** o sus dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN DEL CONTRATO: El Comodatario, no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de **LA DIRECCIÓN**, tal como lo establece el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO ÚNICO**. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del delegado para asunto de contratación, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, conforme lo establece el artículo 9º, inciso 1º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato deberá liquidarse, conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - OTROS GASTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 179 de la Ordenanza No. 816 del veintidós (22) de Diciembre de 2017 emanada de Gobernación de Caldas, por medio de la cual se expide el estatuto de rentas del departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones, **EL COMODATARIO**, está exenta de sufragar los gastos por concepto de estampillas, sin embargo,

queda a su cargo el pago de los demás gastos que se deriven de la celebración de este contrato, en la cuantía que señale la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral entre **EL COMODANTE y EL COMODATARIO** y en consecuencia tampoco por el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado. En todo caso será responsabilidad del **COMODATARIO** mantener al personal de planta, debidamente afiliado a los sistemas de seguridad social integral (Salud, pensiones y Riesgos Profesionales) de acuerdo a la normatividad vigente, y a su vez debidamente cancelados los aportes parafiscales correspondientes y verificar la respectiva afiliación de sus contratistas de prestación de servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- DOMICILIOS Y LEYES: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Manizales, Caldas. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que ello no sea posible, se someterá al procedimiento de la conciliación. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la Jurisdicción Respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL COMODATARIO** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, consagradas en los artículos 8º y 9º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL: El contrato se ejecutará en el **MUNICIPIO DE PACORA, CALDAS.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA - MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS: Las partes convienen que cualquier adición, modificación o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, solo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PRESCINDENCIA DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Por la naturaleza del contrato, este está exento de las cláusulas excepcionales.

CÁUSULA VIGENCIA SEGUNDA- INTEGRACIÓN NORMATIVA: Para una correcta interpretación del presente contrato entiéndase incorporadas a él todas las disposiciones legales sobre la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: **1)** Por solicitud del COMODANTE que se reserva la facultad de pedir la cosa prestada al COMODATARIO en cualquier tiempo. **2)** Por extinción del plazo pactado para la ejecución. **3)** Por acuerdo bilateral, en el cual las partes contratantes podrán declarar la terminación bilateral por causas de fuerza mayor o caso fortuito, por conveniencia o interés público, caso en el cual se procederá a su liquidación en el estado en el cual se encuentre, sin lugar a reclamación de perjuicios y previa suscripción de acta especial en donde conste dicha terminación bilateral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – ACEPTACIÓN CLAUSULADO: La aprobación del presente clausulado complementario del contrato electrónico, se realizará por las partes mediante la plataforma SECOP II.

Proyectó: *Andres Felipe Mejía Pérez. Asesor Jurídico Externo. Subdirección Jurídica. Dirección Territorial de Salud de Caldas.*